



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

25799 -
COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y SEGURIDAD Y DE GOBIERNO Y CULTURA
20 AGO 2004
SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 7.715)**

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje 23/04IG mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza 7514, y:

Considerando: con relación a la Ordenanza 7514 que la misma esta mal codificada, debiéndose enviar un mensaje al H.C.M. a efecto de su corrección.

El Artículo 1ero. de la Ordenanza lleva el número de artículo 605-1-28 cuando en realidad ese artículo refiere a "comunicaciones de operación manual continua mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos" (manejar hablando por celular o similares. Es por ello que se aconseja modificarle el número de artículo por el 605-1-29.-

En cuanto a los artículos 605-6-29 y 605-6-30 se destaca que el artículo 605-6 tiene incisos hasta el noveno, por lo cual sería de buena técnica legislativa agregarlo como punto 10 y 11 respectivamente

Por lo expuesto y atento a lo expresado, las Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 7514 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 1º.-** Se agrega al Código de Faltas Municipal Ordenanza Nº 2783 los siguientes artículos que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 605-1-29).- Las faltas establecidas en la Ordenanza Nº 7.513/03 "Ordenamiento Vial para Ciclistas" son consideradas faltas leves o faltas graves según las inflexiones que abajo se detallan :

Faltas leves son consideradas las infracciones que incumplen los incisos *a, f, j y k* del Art. 14º de la Ordenanza Nº 7.513/03, incorporada al Código de Tránsito y en disposiciones especiales. Son sancionadas con la participación en cursos de Educación Vial tendientes a la concientización y el respeto por las Ordenanzas vigentes a cargo del infractor y/o persona que estuviere a cargo en caso de que se tratase de un menor.

Faltas graves son consideradas las infracciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en el Art. 14º en los incisos *b, c, d, e, g y l* de la Ordenanza Nº 7513/03, incorporada al Código de Tránsito. Estas son sancionadas con hasta 50% de la mínima prevista en el actual Código de Faltas y hasta un máximo de \$35. La sanción por las infracciones graves nunca podrá ser superior al 33% del valor de la bicicleta utilizada por el ciclista sancionado.

En el caso que la infracción, sea la primera que se le realice al ciclista, se le dará el tratamiento de infracciones leves, siempre que los hechos no hayan originado consecuencias riesgosas para la circulación.

Art. 605-6-

Inc.10)- Los Jueces o Juezas de faltas podrán disminuir el mínimo de las penas o dejar su cumplimiento en suspenso, atendiendo a la condición social del ciclista y/o cuando se acredite que la bicicleta ha sido usada con motivo y/o en ocasión del trabajo de su conductor .

Inc.11)- Cuando la infracción sea cometida por el conductor de un automotor que por su conducción peligrosa o riesgosa, haya obstaculizado la normal circulación y/o seguridad del ciclista y/o genere riesgo en su integridad física, será penado con multa de entre \$300- a \$970- y/o inhabilitación de 5 a 90 días según la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor. La sanción se agravará si se pusiere en peligro la integridad física de menores o personas con alguna

VALERIA CABRERA
Secretaria Gral. Administrativa
H. Concejo Municipal De Rosario



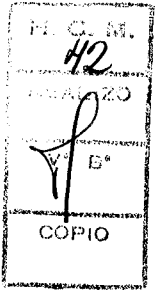
H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



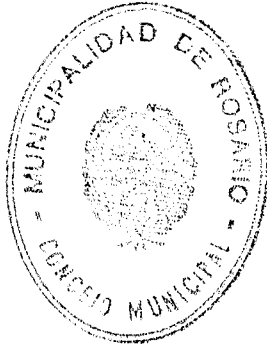
disponibilidad, siendo en este caso la multa de entre \$400- a \$970- e inhabilitación de 10 a 90 días. En caso de reincidencia se impondrá además inhabilitación de 15 días a definitiva. Estas sanciones podrán ser elevadas hasta un 50% cuando se cometan violando la prohibición de circular por ciclovías, sendas o carriles exclusivos para ciclistas”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 12 de agosto de 2004.-



Valeria Laberla
VALERIA LABERLA
Secretaria Gral. Administrativa
H. Concejo Municipal De Rosario

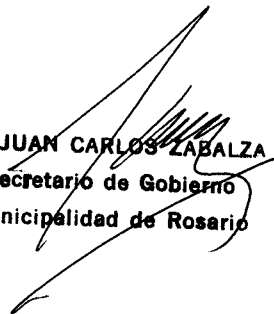


Ing. ACUSTIN O. ROSSI
Ing. ACUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 132497-I-2004 HCM.-

Rosario, 31 de agosto de 2004.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario